



DIRECTORA

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900032024
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/312/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1184/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 03 de diciembre de 2024.

CUENTA: Con los oficios: sin número, signado por el Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández, Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral; SGCJ/PJE/1285/2024, signado por Álvaro Jesús Sastré González, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y TSJ/RH/2196/2024, signado por el Lic. Romualdo Díaz Vázquez Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así como el acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 03 de diciembre del año en curso. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de información con número de expediente PJ/UTAIP/312/2024, interpuesta el nueve de noviembre de dos mil veinticuatro, a las veintidós horas con siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...necesito conocer cuantas quejas se han presentado ante el Consejo de la judicatura del tribuna durante el año 2020 a 2024 en contra de la doctora Rosa Lenny Villegas Pérez actual Juez Primero de lo Civil de Primera instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, así como cuantos procedimientos administrativos se le han iniciado, así como el número de expediente de los procedimientos administrativos que se le han iniciado, informando en que sentido han salido las resoluciones y proporcionar copia de esas resoluciones. también cuantos premios o reconocimientos se le han otorgado esta servidora judicial desde al año 2020 a 2024 también necesito conocer la lista de las audiencias que estuvieron programadas para el día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro en el juzgado de control de la región judicial cuatro con sede en el Municipio de Emiliano zapata Tabasco, indicando el numero de expedientes de cada una de ellas y saber cuantas de esas audiencias programadas se llevaron a cabo ese día, cuantas se suspendieron y cuantas se difirieron y cual fue la ultima audiencia que se llevó a cabo ese día, indicando si hubo juicio oral ese día. y el horario de salida que tuvieron todo el personal incluyendo jueces, así como el nombre de los jueces que estuvieron asignados ese día a las audiencias (sic)...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----



SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, el acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 03 de diciembre del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...ACUERDO CT/100/2024

*Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno **PJ/UTAIP/312/2024**, se observa que evidentemente existen datos de acceso restringido de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, número de empleado, número de causa; por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas.*

*En consecuencia, cuando se publicitan datos de acceso restringido, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, en ese tenor, este Comité resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial y se ordena al área competente, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, precisando los datos testados e insertando la leyenda de clasificación de información correspondiente, lo anterior, acorde a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas...”*

En razón de que, en el acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 03 de diciembre del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----



Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos confidenciales, toda vez que se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 03 de diciembre del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer. -----

Ahora bien, en cuanto al requerimiento: *"número de expediente de los procedimientos administrativos que se le han iniciado, informando en que sentido han salido las resoluciones y proporcionar copia de esas resoluciones"*, se tiene que derivado de la respuesta otorgada por el Secretario General de Acuerdos del Consejo, no se dio inicio a ninguna queja o procedimiento administrativo, es decir hubo 0 quejas o procedimientos iniciados en el periodo 2020 a 2024, por lo cual no es posible proporcionar el número de expediente ni el sentido de la resolución, toda vez que aun cuando se presentaron 4 quejas, éstas fueron desechadas, por lo tanto, no se dio inicio a ningún procedimiento y en consecuencia no es posible proporcionar copia de resoluciones, ya no que no se emitió ninguna.-----

Sirve de apoyo el criterio de interpretación SO/014/2023, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se transcribe a continuación, para mejor proveer:

Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes originales:

- Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.



- Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 03 de diciembre del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/001/2021, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes.

Precedentes:

- Protección de datos personales. RRD 0164/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurzczyń Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el



- Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad.
Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- Protección de datos personales. RRD 0153/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurzczyń Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
 - Protección de datos personales. RRD-0151/20. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Así lo acuerda, manda y firma, la Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad en Versión Publica de fecha 03 de diciembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/312/2024.-----

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 21 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1152/2024

LIC. CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL, PENAL
ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/312/2024**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...también necesito conocer la lista de las audiencias que estuvieron programadas para el día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro en el juzgado de control de la región judicial cuatro con sede en el Municipio de Emiliano zapata Tabasco, indicando el numero de expedientes de cada una de ellas y saber cuantas de esas audiencias programadas se llevaron a cabo ese día, cuantas se suspendieron y cuantas se difirieron y cual fue la ultima audiencia que se llevó a cabo ese día, indicando si hubo juicio oral ese día, y el horario de salida que tuvieron todo el personal incluyendo jueces, así como el nombre de los jueces que estuvieron asignados ese día a las audiencias...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **29 de noviembre** del presente año. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



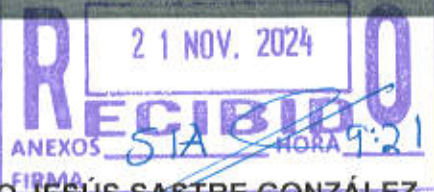
C.p. Archivo

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



DIRECTORA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO
OFICIALIA DE PARTES



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 21 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1148/2024



ALVARO JESUS SASTRE GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/312/2024**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...necesito conocer cuantas quejas se han presentado ante el Consejo de la judicatura del tribuna durante el año 2020 a 2024 en contra de la doctora Rosa Lenny Villegas Pérez actual Juez Primero de lo Civil de Primera instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, así como cuantos procedimientos administrativos se le han iniciado, así como el número de expediente de los procedimientos administrativos que se le han iniciado, informando en que sentido han salido las resoluciones y proporcionar copia de esas resoluciones, también cuantos premios o reconocimientos se le han otorgado esta servidora judicial desde al año 2020 a 2024...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **27 de noviembre** del presente año. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo

Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 02 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1181/2024

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/312/2024**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...necesito conocer ...(...)... día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro en el juzgado de control de la región judicial cuatro con sede en el Municipio de Emiliano zapata Tabasco, ...(...)... el horario de salida que tuvieron todo el personal incluyendo jueces...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **03 de diciembre** del presente año. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández

DIRECTOR

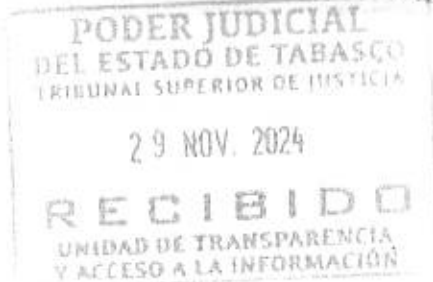
"2024, año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del proletariado,
Revolucionario y defensor del Mayab."



DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 592 2780 ext. 4420

Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua 3ª.
Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276. (A un costado del Centro de
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).



Asunto: Respuesta a Solicitud
TSJ/UT/1152/2024

Villahermosa, Tabasco, a 28 de noviembre de 2024

LIC. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CIUDAD.

En atención a su oficio No. TSJ/UT/1152/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, en el que se envía solicitud de información PJ/UTAIP/312/2024, por este medio, le hago llegar la respuesta a la solicitud del ciudadano.

RESPUESTA

Audiencias del día 4 de octubre de 2024, del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Judicial 4 con sede en Emiliano Zapata

CAUSA	HORA PROGRAMADA	EFFECTUADA	DIFERIDA	JUEZ	AUDIENCIA
[REDACTED]	08:30 hrs.	Efectuada		Jose Jesús de la Rosa Rosales	Control
[REDACTED]	09:00 hrs.		Diferida	Jose Jesús de la Rosa Rosales	Control
[REDACTED]	10:00 hrs.		Diferida	Jose Jesús de la Rosa Rosales	Control
[REDACTED]	10:00 hrs.		Diferida	Manuel Cabrera Cancino	Juicio Oral
[REDACTED]	10:30 hrs.	Efectuada		Jose Jesús de la Rosa Rosales	Control
[REDACTED]	11:00 hrs.		Diferida	Manuel Cabrera Cancino	Control
[REDACTED]	11:30 hrs.		Diferida	Jose Jesús de la Rosa Rosales	Control

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: número de causa, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 03 de diciembre de 2024.

██████████	12:00 hrs.		Diferida	Jose Jesús de la Rosa Rosales	Control
██████████	12:30 hrs.		Diferida	Jose Jesús de la Rosa Rosales	Control
██████████	13:00 hrs.		Diferida	Jose Jesús de la Rosa Rosales	Control
██████████	13:00 hrs.		Diferida	Manuel Cabrera Cancino	Juicio Oral
██████████	14:00 hrs.		Diferida	Jose Jesús de la Rosa Rosales	Control
██████████	14:30 hrs.		Diferida	Jose Jesús de la Rosa Rosales	Control

Respecto a la información que solicita, referente a:

"...el horario de salida que tuvieron todo el personal incluyendo jueces..."

La información solicitada no corresponde a esta Dirección General.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'PODER JUDICIAL' at the top and 'ESTADO DE TABASCO' at the bottom, with a central emblem. A long horizontal line is drawn across the seal and signature.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: número de causa, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 03 de diciembre de 2024.



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO**

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SGCJ/PJE/1285/2024

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 27 de noviembre de 2024

Libertad Blanco Morales
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
Presente.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

28 NOV. 2024

RECIBIDO
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

En atención a su oficio TSJ/UT/1152/2024, en el que solicita la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/312/2024, le informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/312/2024: "...necesito conocer cuantas quejas se han presentado ante el Consejo de la judicatura del tribunal durante el año 2020 a 2024 en contra de la doctora Rosa Lenny Villegas Pérez actual Juez Primero de lo Civil de Primera instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, así como cuantos procedimientos administrativos se le han iniciado, así como el número de expediente de los procedimientos administrativos que se le han iniciado, informando en que sentido han salido las resoluciones y proporcionar copia de esas resoluciones también cuantos premios o reconocimientos se le han otorgado esta servidora judicial desde el año 2020 a 2024...(sic)..."

Respuesta:

Quejas:

PRESENTADAS	INICIADAS	SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES
4	0	Debido a que las quejas fueron desechadas, no se emitieron resoluciones al respecto.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Tel: (993) 5 92 27 80 ext. 4507
 Independencia esq. Nicolás Bravo sin
 Cal. Centro C. P. 86000 Villahermosa, Tab.



RECIBIDO
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco, a 02 de diciembre de 2024
 OFICIO No. TSJ/RH/2196/2024

LIBERTAD BLANCO MORALES
 DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/UT/1181/2024, con número de folio interno de solicitud PJ/JTAIP/312/2024 de fecha 2 de diciembre de los corrientes, que a la letra dice:

"...Necesito conocer (...)... día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro en el juzgado de control de la región judicial cuatro con sede en el Municipio de Emiliano zapata Tabasco... (...)...el horario de salida que tuvieron todo el personal incluyendo jueces... (sic)..."

Al respecto, informo con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: "La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública," que se llevó a cabo la revisión a los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos de este Poder Judicial, y se obtuvo lo siguiente:

996: JUZGADO DE CONTROL Y EL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL REGION 4, EMILIANO ZAPATA			
EXP	NOMBRE	CATEGORÍA	REGISTROS DE SALIDA DEL DIA 04/10/2024
	CABRERA CANSINO MANUEL	JUEZ(A)	00:00:00 EXENTO POR CATEGORÍA
	DE LA ROSA ROSALES JOSE JESUS	JUEZ(A)	00:00:00 EXENTO POR CATEGORÍA
	ERDIAN LUNA ARELY LIZETHE	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	15:18:00
	GUTIERREZ GARCIA GUADALUPE DEL ROSARIO	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	15:07:00
	JIMENEZ FONZ PATRICIA DEL CARMEN	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	15:13:00
	LUNA SARRELANGUE DANTE JAIR	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	15:04:00
	MARTINEZ HERNANDEZ CAROLINA MARIA DEL ROSARIO	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	15:05:00
	MONTUY MORENO LINA	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	15:47:00
	PALMA LOPEZ ZULEYMA DEL CARMEN	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	15:06:00
	SARRELANGUE CASTRO MARISOL	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	00:00:00 [PERMISO PARTICULAR]
	AGUIRRE CABRERA MARIA DEL ROSARIO	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	15:18:00
	SANCHEZ GARRIDO KRISTHIAN ALEXIS	JEFE(A) DE UNIDAD DE SALA	15:17:00
	TABA MORENO NORESMA DEL CARMEN	JEFE(A) DE UNIDAD DE SALA	16:01:00
	MORALES LEYVA ROSA	ACTUARIO(A) JUDICIAL	11:45:00
	MORALES RODRIGUEZ PERLA MARIA	ACTUARIO(A) JUDICIAL	00:00:00
	VAZQUEZ LEON ALEJANDRA DEL CARMEN	NOTIFICADORA	16:44:00
	VIDAL RAMOS MARINO	CONSEJER JUDICIAL	14:02:00
	ALVARO JIMENEZ GUADALUPE TRINITY	CONSEJER JUDICIAL	14:03:00

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ROMUALDO DIAZ VAZQUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C.C. EXPLOMTE
 M.A.P. GUSMIRA



" 2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayor

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: número de empleado y/o expediente, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 03 de diciembre de 2024.

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 02 de 2024.

Oficio No. TSJ/UT/1182/2024.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.



Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **03 de diciembre** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/312/2024**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

02 DIC. 2024

RECIBIDO
OFICIAL MAYOR

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 02 de 2024.

Oficio No. TSJ/UT/1182-01/2024.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.



Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **03 de diciembre** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/312/2024**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 02 de 2024.

Oficio No. TSJ/UT/1182-02/2024.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO Y SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.



Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **03 de diciembre** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

12:08 hrs

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/312/2024**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p. Archivo.



QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con seis minutos del tres de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Juan Pablo Rábago Contreras, Oficial Mayor y Presidente; Cesar Ángel Marín Rodríguez, Contralor y Primer Vocal; Gustavo Antonio Glori Tellechea, Tesorero Judicial y Segundo Vocal; así como Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/312/2024**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara la existencia de quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno **PJ/UTAIP/312/2024**, en la que se requiere lo siguiente:
"...necesito conocer cuantas quejas se han presentado ante el Consejo de la judicatura del tribuna durante el año 2020 a 2024 en contra de la doctora Rosa Lenny Villegas Pérez



actual Juez Primero de lo Civil de Primera instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, así como cuantos procedimientos administrativos se le han iniciado, así como el número de expediente de los procedimientos administrativos que se le han iniciado, informando en que sentido han salido las resoluciones y proporcionar copia de esas resoluciones. también cuantos premios o reconocimientos se le han otorgado esta servidora judicial desde al año 2020 a 2024 también necesito conocer la lista de las audiencias que estuvieron programadas para el día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro en el juzgado de control de la región judicial cuatro con sede en el Municipio de Emiliano zapata Tabasco, indicando el numero de expedientes de cada una de ellas y saber cuantas de esas audiencias programadas se llevaron a cabo ese día, cuantas se suspendieron y cuantas se difirieron y cual fue la ultima audiencia que se llevó a cabo ese día, indicando si hubo juicio oral ese día. y el horario de salida que tuvieron todo el personal incluyendo jueces, así como el nombre de los jueces que estuvieron asignados ese día a las audiencias (sic)...”.

Lo anterior, fue atendido por el Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández, Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, a través de oficio sin número, de fecha veintiocho de noviembre del presente año; así como por Romualdo Díaz Vázquez, Jefe del departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio TSJ/RH/2196/2024; por lo que realizando la revisión de dichas documentales, se observa que contienen datos de acceso restringido.

Por lo tanto, se tiene que cierta información es susceptible de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.



Por lo cual, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

Cabe indicar que el numeral 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que los Sujetos Obligados deben permitir el acceso a su información y al mismo tiempo proteger los datos personales que obren en su poder.

Dichos datos se pueden expresar en forma alfabética, numérica, gráfica, acústica, fotográfica o de cualquier otra índole, que pueden identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente y su protección es un derecho humano fundamental rector en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concretamente, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición a que dicha información sea difundida a terceras personas, en los términos que fije la ley.

Dentro de ese orden de ideas, los datos analizados son propios de una persona física identificada o identificable y constituyen información que está inmersa en el ámbito de protección que tiene todo individuo, respecto de los cuales de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3, fracciones XIII y XXV, 17, párrafo segundo, 73, fracción VI, 124 y 128 de la Ley de la materia, se tiene el imperativo legal de garantizar su protección.

A mayor abundamiento, es conveniente explicar que los datos personales corresponden a cualquier persona, sin importar su condición, su ocupación como servidor público o las



labores que en esa calidad desempeñe, pues en ambos casos se goza de las mencionadas esferas de protección, lo que implica el derecho que le asiste a conservar la confidencialidad de sus datos personales.

En virtud de lo anterior, el hecho de que una persona se desempeñe en el ámbito laboral como servidor público, no implica que por ello automáticamente renuncie o deba renunciar al derecho que tiene cualquier persona a la protección de su privacidad e intimidad.

Es por ello que válidamente se concluye que de origen la documentación requerida tiene la cualidad de ser parcialmente pública, ya que, respecto a los datos de carácter confidencial existentes en su contenido, tiene que darse la intervención que legalmente corresponde a este órgano colegiado, a fin de que la clasifique de manera parcial y la información se otorgue en versión pública.

Por lo cual los elementos de acceso restringido son susceptibles de protegerse, mediante el procedimiento de clasificación de información detallado en los arábigos 3, fracciones XIII y XVI, 48, fracciones II y VIII, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 108, 111, 113, 114, 120, 121, 122, 124 y 128 primer párrafo de ese mismo ordenamiento.

Respecto de las formalidades que debe observarse en su despliegue, la ley de estudio en su artículo 143 establece:

Artículo 143. *En caso que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:*

*I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al **Comité de Transparencia**, mismo que deberá resolver para:*

a) Confirmar la clasificación;

b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y

c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.



El procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones no se dejan a su vista.

Asimismo, la figura de versión pública opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, forzosamente se otorgue el acceso a aquella que por ley debe ser pública y se restrinja a la que no goce de esa cualidad.

Con base en lo expuesto se llega a la firme determinación de que algunos de los datos contenidos en la documentación de referencia constituyen información de naturaleza parcialmente pública, teniendo como única excepción para el acceso a la misma, aquellos datos o elementos que se tenga que clasificar por reserva o confidencialidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, estipula en su artículo 3, fracción VIII, la definición de datos personales, encontrando que dichos datos pueden ser expresados en forma numérica, tales como la edad, alfabética y alfa numérica como el registro federal de contribuyentes.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/100/2024

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno **PJ/UTAIP/312/2024**, se observa que evidentemente existen datos de acceso restringido de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como, número de empleado, número de causa; por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos



6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas.


En consecuencia, cuando se publicitan datos de acceso restringido, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, en ese tenor, este Comité resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial y se ordena al área competente, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta, precisando los datos testados e insertando la leyenda de clasificación de información correspondiente, lo anterior, acorde a lo establecido en los *"Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas"*.

Se ordena al Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, elaborar la versión pública de las documentales referidas, protegiendo los datos de acceso restringido referidos y turnarlos a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique en tiempo y forma al solicitante de la información.

Así también, se ordena a la Directora de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública.


CUARTO. Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con cuatro minutos del tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

 **JUAN PABLO RABAGO CONTRERAS**
Oficial Mayor y Presidente



CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
Contralor y Primer Vocal



GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
Tesorero Judicial y Segundo Vocal

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro.